



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Liquidación de sociedad conyugal
Radicación:	76 147 31 84 002 2023 00141 00
Partes:	Jonathan Mauricio Ocampo Aponte y Claudia Marcela Grajales Loaiza
Auto:	910

ASUNTO

Fijar fecha para llevar a cabo audiencia de inventarios y avalúos.

CONSIDERACIONES

Han transcurrido 15 días después de publicada la información del emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal conformada por Jonathan Mauricio Ocampo Aponte y Claudia Marcela Grajales Loaiza; emplazamiento que, se entiende surtido el pasado 21 de septiembre. De lo que se sigue, la fijación de fecha y hora para adelantar la **DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS DE BIENES**.

En consecuencia, se instará a las partes y su representante judicial, para que, a más tardar un (1) día antes de la celebración de la audiencia, allegue el inventario, los títulos de propiedad de los bienes que se llegaren a relacionar y sus respectivos avalúos catastrales. De aprobarse el inventario en la aludida diligencia, se pasará a decretar la partición y se designará partidor de la lista de auxiliares de la justicia, si a ello hubiera lugar.

De otro lado, dado que la abogada que representa al demandante se encuentra sustituyendo el mandato al abogado EDUAR SAMUEL POSADA. En virtud de que no está prohibido expresamente, se aceptará la sustitución y se reconocerá personería al profesional que llevará la representación del demandante.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30PM)** del día **MARTES 21 DE NOVIEMBRE DE 2023**, para llevar a cabo virtualmente la **DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS DE BIENES**, aplicando las reglas establecidas en el artículo 501 del C.G.P, y los artículos 2 y 7 de la ley 2213 de 2022.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

La diligencia se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, con antelación a la misma, se enviará a los correos electrónicos informados para notificaciones de partes y apoderados el link para establecer conexión.

SEGUNDO: Las partes a más tardar un (1) día antes de la celebración de la audiencia, deben allegar el inventario, los títulos de propiedad de los bienes que se llegaren a relacionar y, sus respectivos avalúos catastrales.

TERCERO: De aprobarse en la aludida audiencia el inventario y avalúo presentado, seguidamente se decretará la partición y se designará partidador de la lista de auxiliares de la justicia, si a ello hubiera lugar.

CUARTO: Por secretaría remítase comunicación a la señora Claudia Marcela Grajales Loaiza, informándole de la fecha y hora en que se realizará la diligencia.

QUINTO: Aceptar la sustitución del mandato que hace la abogada **FRANCIA TRINIDAD POSADA GIRALDO** a su homologo **EDUAR SAMUEL POSADA GIRALDO**.

SEXTO: Reconocer personería al abogado **EDUAR SAMUEL POSADA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía 16.234.977, portador de la tarjeta profesional No. 289.035 del Consejo Superior de la Judicatura. En los términos que dicta el memorial poder.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLÍS ANGULO
Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

el auto se notifica por
estado 183

Octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés
(2023)

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
secretario

Yamilec Solis Angulo

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51fcf8784ea8d1f3cd2f9f7e97ab850d94f82d89759380fa53252123b75dd3ca**

Documento generado en 18/10/2023 04:57:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>